

# ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

## 1.- SECRETARIA EJECUTIVA

- I. Suplir al Titular del Ejecutivo Estatal en los Consejos de Cuenca y acudir a las sesiones a las que sea invitado;
- II. Representar al Titular del Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos de su competencia;
- III. Expedir, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, con la autorización de la Junta de Gobierno, la política en materia de agua, saneamiento e infraestructura hídrica, en el ámbito de competencia del Estado;
- IV. Someter a la aprobación del Titular del Ejecutivo Estatal, previa autorización de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que conforme a las bases del mismo, le corresponda sancionar y autorizar;
- V. Proponer programas de fomento y promoción en materia de agua, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y protección a centros de población, así como aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y coordinar su ejecución;
- VI. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Comisión, estableciendo mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, aplicando las medidas adecuadas a efecto de que las funciones que tiene encomendadas, se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente;
- VII. Ejercer, en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga el presente Reglamento a las Subsecretarías Ejecutivas de la Comisión;
- VIII. Tener la representación legal de la Comisión, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar, revocar y sustituir poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo y, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se requiera enajenar;
- IX. Ordenar que se elabore el Plan Estratégico para el Desarrollo Institucional de la Comisión, así como su actualización periódica, sometiéndolo a la aprobación de la Junta de Gobierno; proyecto que deberá contener, la política hídrica general y las políticas particulares en materia de protección, conservación y saneamiento de agua e infraestructura hidráulica e hidroagrícola y protección a centros de población en el ámbito de competencia del Estado;



- X. Supervisar la Ejecución del Plan Estratégico para el Desarrollo Institucional de la Comisión, aprobado por la Junta de Gobierno;
- XI. Designar, promover y remover a los servidores públicos y demás personal de la Comisión;
- XII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;
- XIII. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las leyes en la materia;
- XIV. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, y de las instancias competentes del Poder Legislativo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- XV. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto anual y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- XVI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Estatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior de la Comisión y sus modificaciones, así como los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos y de servicios al público;
- XVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en las materias de competencia de la Comisión;
- XIX. Coordinar acciones con la Federación para el aprovechamiento de los recursos hídricos del Estado;
- XX. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas de la Comisión, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento en apego al presupuesto anual autorizado;
- XXI. Suscribir previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal, convenios y acuerdos con la Federación, los Municipios, otras instituciones públicas o privadas y con particulares, en las materias de su competencia, así como ejercer y coordinar las acciones que correspondan al Gobierno del Estado en dichos Acuerdos y Convenios;
- XXII. Proponer a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, la incorporación de contenidos en materia de cuidado y conservación del agua en los Planes y Programas Educativos del Estado;
- XXIII. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, con la autorización de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre los asuntos de su competencia;



- XXIV. Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, los asuntos encomendados a la Comisión;
- XXV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión; e informar de las modificaciones que ocurran durante el ejercicio presupuestal;
- XXVI. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Titular del Ejecutivo Estatal;
- XXVII. Ordenar el debido cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta de Gobierno;
- XXVIII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, las cuotas y tarifas que deban cobrarse por los servicios públicos que la Comisión preste directamente o, en su caso, a través de terceros;
- XXIX. Promover el cumplimiento de pago por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- XXX. Solicitar de acuerdo con las leyes respectivas, el cambio del destino de los bienes y recursos que deban asignarse al desarrollo de los programas de la Comisión;
- XXXI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento Interior, así como los casos no previstos en él;
- XXXII. Ejercer el presupuesto anual autorizado de la Comisión, conforme a las normas y lineamientos aplicables en la materia;
- XXXIII. Elaborar anteproyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las Unidades Administrativas que le estén adscritas y proponer movimientos que impliquen modificar la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, así como la ocupacional y plantillas de su personal operativo, y
- XXXIV. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que adquiera por delegación o suplencia.

## **2.- SUBSECRETARIA EJECUTIVA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO.**

- I. Supervisar y coordinar las funciones que corresponden a la Comisión como órgano técnico, normativo y consultivo, en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento;



- II. Supervisar y coordinar las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en materia de obras, sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas;
- III. Coadyuvar en la realización de los estudios de pre inversión, planeación, anteproyectos, proyectos ejecutivos, conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras;
- IV. Supervisar obras en materia hídrica;
- V. Construir, por sí o a través de terceros, infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial en centros urbanos y rurales que compete realizar al Ejecutivo del Estado, conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Construir, por sí o a través de terceros, obras de captación de agua pluvial para abastecimiento de centros de población, conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Supervisar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- VIII. Dirigir y supervisar acciones de fortalecimiento y modernización de los sistemas y organismos operadores de agua;
- IX. Fomentar el uso eficiente del agua, la creación, implementación y promoción de tecnologías de punta y bajo costo en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado;
- X. Realizar acciones y medidas preventivas y correctivas para proteger las fuentes de abastecimiento de agua potable;
- XI. Instalar, por sí o a través de terceros, equipos de desinfección, medición y potabilización en sistemas de agua potable, en el ámbito de su competencia;
- XII. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva para celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión, la Federación, Entidades Federativas, Municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Realizar, por sí o a través de terceros, estudios de evaluación social del costo beneficio y rentabilidad socioeconómica de proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de zonas urbanas y rurales;
- XIV. Realizar, por sí o a través de terceros, inventarios de infraestructura hidráulica;
- XV. Jerarquizar y priorizar inversiones en obras públicas estatales en materia de infraestructura hídrica;



- XVI. Fomentar el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, de fraccionamientos, condominios y usuarios particulares;
- XVII. Fomentar el reúso de las aguas residuales tratadas;
- XVIII. Promover la utilización de nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales;
- XIX. Realizar, por sí o a través de terceros, inventarios de descargas de aguas residuales, de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, industriales y privadas;
- XX. Programar, promover y, en su caso, realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua, la regulación y conservación de su calidad;
- XXI. Realizar de manera coordinada con las autoridades federales, estatales, municipales y usuarios, el mantenimiento y mejoramiento de obras de aprovechamiento de fuentes de abastecimiento de agua potable, obras de drenaje y saneamiento;
- XXII. Construir directamente o a través de terceros obras de infraestructura hidráulica estatales;
- XXIII. Promover la elaboración de estudios tarifarios para su aplicación a nivel municipal;
- XXIV. Promover y apoyar la instalación de los dispositivos de medición en las fuentes de abastecimiento superficiales y subterráneas;
- XXV. Asesorar a los Municipios del Estado, en la elaboración de los Planes Municipales de servicios hidráulicos, alcantarillado y saneamiento;
- XXVI. Promover, coordinar, concertar y, en su caso, realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua, alcantarillado y saneamiento y la formación y capacitación de recursos humanos;
- XXVII. Proponer al Secretario Ejecutivo acciones de planeación y programación hidráulica en el ámbito de su competencia;
- XXVIII. Promover programas de potabilización para el agua de consumo doméstico, así como de saneamiento para los diferentes usos del agua;
- XXIX. Asesorar a los Municipios de la Entidad, en la consolidación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, así como en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Tramitar ante las autoridades correspondientes y conforme a las normas aplicables, las asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales así como los permisos de descarga a cuerpos de agua nacionales;
- XXXI. Desarrollar el Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua que ofrece Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), y
- XXXII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.



### **3.- SUBSECRETARIA EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES.**

- I. Supervisar y coordinar las funciones que corresponden a la Comisión como órgano técnico, normativo y consultivo, en materia de obras hidroagrícolas y de protección a centros de población, conforme a lo previsto por el presente Reglamento;
- II. Supervisar y coordinar las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en materia de estudios y proyectos de obras hidráulicas, hidroagrícolas y de protección a centros de población y zonas productivas;
- III. Elaborar, por sí o a través de terceros, estudios básicos y de factibilidad, o proyectos ejecutivos para obras de infraestructura hidroagrícola y protección a centros de población;
- IV. Programar, presupuestar y construir, directamente o a través de terceros, en forma coordinada con la Federación, obras de infraestructura hidroagrícola, así como su conservación, rehabilitación, modernización y mantenimiento, incluyendo la realización de sus obras complementarias;
- V. Programar, presupuestar y construir, directamente o a través de terceros, en forma coordinada con la Federación, obras de protección contra inundaciones de centros de población y zonas productivas;
- VI. Elaborar el inventario y estadísticas de operación de las obras de infraestructura hidroagrícola del Estado;
- VII. Instaurar un sistema de información geográfica de proyectos hidráulicos en el Estado;
- VIII. Fomentar el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, y sobre creación, implementación y promoción de tecnología de punta y bajo costo;
- IX. Proponer al Secretario Ejecutivo la jerarquización y priorización de inversiones en obras públicas estatales de infraestructura hidroagrícola y de protección a centros de población y zonas productivas;
- X. Estimar los requerimientos de inversión, integración del catálogo de proyectos de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a centros de población y zonas productivas de las carteras de programas y proyectos de inversión anual y multianual;
- XI. Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales de protección civil en las acciones de alertamiento hidrológico;
- XII. Coadyuvar con las autoridades de protección civil estatales y federales en la atención de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, cuando afecten centros de población y zonas productivas; así como realizar el reconocimiento e inspección de las obras de control de avenidas e inundaciones de áreas productivas;



- XIII. Proponer al Secretario Ejecutivo el otorgamiento de apoyos financieros, conforme al presupuesto aprobado, a los programas hidroagrícolas;
- XIV. Operar y dar seguimiento a programas federalizados en materia hidroagrícola, dando cumplimiento a los requisitos acordados en los anexos técnicos, reglas y manuales de operación para tal fin;
- XV. Promover la obtención de todo tipo de créditos y mecanismos financieros, para el financiamiento de los Programas y Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola con base en las leyes y Reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita las Secretaría de Administración y de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Capacitar y actualizar técnica y normativamente, en materia de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones al personal de la Comisión;
- XVII. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidroagrícola para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático;
- XVIII. Supervisar obras en materia hidroagrícola y de protección contra inundaciones;
- XIX. Establecer, dirigir y supervisar acciones de fortalecimiento y modernización de los sistemas de riego;
- XX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para celebrar Convenios o Acuerdos de Coordinación y Colaboración entre la Comisión, la Federación, Entidades Federativas, Municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada para la construcción, rehabilitación, modernización y tecnificación de las obras de infraestructura hidroagrícola y las de control de avenidas;
- XXI. Fomentar el reúso de las aguas residuales tratadas para el uso agrícola, así como el intercambio de aguas de primer uso por agua residual tratada;
- XXII. Promover la elaboración de estudios para la definición de cuotas de autosuficiencia en los sistemas de riego de la Entidad;
- XXIII. Promover y apoyar la instalación de los dispositivos de medición en las fuentes de abastecimiento superficiales y subterráneas;
- XXIV. Promover, coordinar, concertar y, en su caso, realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia hidroagrícola y la formación y capacitación de recursos humanos;
- XXV. Promover, coordinar y elaborar los estudios de pre inversión, planeación, anteproyectos, proyectos ejecutivos para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura hidráulica con la participación de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, las autoridades municipales, los particulares y la sociedad organizada en zonas urbanas y rurales; así como validar las variaciones al proyecto y en los precios extraordinarios que se deriven de las modificaciones;



- XXVI. Emitir el dictamen técnico que se derive del análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas en los procesos de licitación, y
- XXVII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **4.- DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y DRENAJE**

- I. Programar y proponer estudios y proyectos, así como participar en la construcción, administración, operación, conservación, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Apoyar en la construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado que realicen los Municipios;
- III. Instrumentar, por sí o a través de terceros, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, en su respectivo ámbito de competencia;
- IV. Instrumentar, por sí o a través de terceros, un programa para la modernización de organismos operadores, así como los estudios de diagnóstico y planeación integral;
- V. Formular análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable y alcantarillado;
- VI. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable, así como a las dependencias de los Municipios, y particulares, en materia de potabilización,
- VII. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales;





- VIII. Formular análisis que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para mejorar los servicios de agua potable, y
- IX. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## 5.- DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN.

- I. Coordinar las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y saneamiento encomendadas a ésta;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos, así como participar en la construcción, administración, operación, conservación, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el saneamiento en zonas urbanas y rurales en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Apoyar en la construcción de los sistemas de saneamiento que realicen los Municipios;
- IV. Participar en la formulación de análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como en los dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para mejorar los servicios de saneamiento;
- V. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, así como a dependencias de los Municipios, y particulares, en materia de tratamiento de aguas residuales;
- VI. Aplicar y dar cumplimiento a las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión y sus modificaciones en las materias de su competencia, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;



- VII. Programar y realizar, directamente o a través de terceros, el monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura materia de su competencia; definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas; determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, y
- VIII. Formular análisis que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para mejorar los servicios de saneamiento; y
- IX. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **6.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES.**

- I. Llevar a cabo las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de infraestructura hidroagrícola;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos para el uso del agua con fines agrícolas;
- III. Construir, por sí o a través de terceros, infraestructura para el uso del agua con fines agrícolas, para protección a centros de población y áreas productivas, así como su operación, conservación, rehabilitación y mantenimiento;
- IV. Celebrar Convenios de Coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la rehabilitación y modernización de las obras de infraestructura hidroagrícola;
- V. Administrar, operar, conservar, rehabilitar, modernizar, mantener, custodiar y vigilar, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- VI. Realizar, conforme a las disposiciones aplicables, la transferencia de la administración de la infraestructura hidroagrícola a las organizaciones de usuarios y apoyarlos en el manejo del agua;



- VII. Otorgar, modificar, negar y prorrogar concesiones o permisos, para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión en las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado;
- VIII. Proponer el establecimiento de unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado, resolver sobre su interconexión, fusión, escisión y su redimensionamiento, y otorgar autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos, mediante la aprobación de sus reglamentos, planes directores, programas de riego y sus respectivos programas de conservación;
- IX. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal y con los Municipios la expedición de permisos únicos de siembra con derechos de agua en los distritos de riego;
- X. Realizar acciones para promover y fortalecer la organización y participación de los usuarios de los distritos de riego y evaluar su desempeño; asesorar y apoyar a los Municipios, en materia de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego, manejo del agua y establecimiento de parcelas demostrativas;
- XI. Evaluar, realizar los informes y comunicar al Subsecretario Ejecutivo de su adscripción los resultados respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos en la construcción de infraestructura de riego, de temporal tecnificado, riego suplementario, protección y control de ríos en áreas productivas, rehabilitación de presas y plantas de bombeo y del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua en bloque para uso industrial, o de cualquier otra obra o proyecto hidroagrícola que les corresponda;
- XII. Cumplir con los programas, metas e indicadores en materia de estudios básicos, diseños, proyectos ejecutivos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y estudios de factibilidad considerados en el programa anual;



XIII. Llevar a cabo

- las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras y acciones para la protección a centros de población y áreas productivas,
- XIV. Programar y proponer estudios y proyectos para la protección a centros de población y áreas productivas;
  - XV. Proponer, celebrar o suscribir Convenios de Coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la realización de obras y acciones para la protección a centros de población y áreas productivas;
  - XVI. Proponer y, en su caso, instrumentar sistemas de alerta temprana para la protección a centros de población y áreas productivas;
  - XVII. Realizar y operar, por sí o a través de terceros, la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y protección contra inundaciones a cargo de la Comisión, así como las acciones preventivas necesarias;
  - XVIII. Coordinar las acciones necesarias con el Sistema Estatal de Protección Civil, en materia de prevención de daños derivados de la presencia de fenómenos meteorológicos extremos;
  - XIX. Coadyuvar en la atención por parte de la Comisión de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos extremos cuando afecten a centros de población o áreas productivas, en coordinación con lo establecido por el Sistema Estatal de Protección Civil;
  - XX. Supervisar y controlar la seguridad física de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión y detectar daños con motivo de fenómenos hidrometeorológicos extremos;
  - XXI. Proponer la realización de obras y acciones necesarias para dar seguridad física a la infraestructura hidráulica a cargo de otras Instituciones o Dependencias en los distintos órdenes de gobierno;
  - XXII. Coordinar la elaboración de un plan de atención de emergencias por inundación en el ámbito de su competencia;
  - XXIII. Llevar a cabo, en forma permanente, la capacitación y adiestramiento al personal para la seguridad física de la infraestructura y atención de emergencias;



- XXIV. Definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las obras de infraestructura materia de su competencia; así como determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, y
- XXV. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **7.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS.**

- I. Coordinar la formulación de la política hídrica del Estado y su programa hídrico estatal;
- II. Implementar y coordinar un Sistema de Información Estatal del Agua;
- III. Realizar, por sí o a través de terceros, estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones;
- IV. Proponer, celebrar o suscribir Convenios de Coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la realización de estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones;
- V. Formular la cartera anual de estudios y Proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones;
- VI. Concertación los créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social en el financiamiento de los Programas y Proyectos de infraestructura hidráulica en el Estado,
- VII. Apoyar en el proceso de convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno, así como en el seguimiento de los acuerdos adquiridos por la misma Junta, hasta su respectivo cumplimiento;



- VIII. Llevar y alimentar indicadores de medición que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas, objetivos, programas de trabajo y resultados de las Subsecretarías Ejecutivas, proporcionando al Secretario Ejecutivo la información para la toma de decisiones;
- IX. Prestar la asistencia técnica y apoyo necesario para la operación de los Comités de Cuenca y sus órganos auxiliares;
- X. Coordinar con las Subsecretarías Ejecutivas la información base para las convocatorias de las Junta de Gobierno, y
- XI. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **8.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

- I. Integrar el anteproyecto de Programa Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión y someterlo a consideración del Secretario Ejecutivo;
- II. Controlar el ejercicio del presupuesto anual de la Comisión, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo;
- III. Formular el Programa Anual de requerimientos, de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos elementos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo de la Comisión;
- IV. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión de conformidad con la normatividad correspondiente, así como en los términos y lineamientos que determine el Secretario Ejecutivo;
- V. Vigilar el adecuado desarrollo institucional de la Comisión, que incluirá entre otros aspectos, la capacitación a los funcionarios y personal de apoyo de las Unidades Administrativas en materia de su competencia;
- VI. Atender los requerimientos de remodelación y mantenimiento de instalaciones, así como de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento de la Comisión, informando los resultados al Secretario Ejecutivo;



- VII. Integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios de la Comisión;
- VIII. Recibir, controlar y registrar los ingresos por las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios públicos que preste la Comisión directamente o a través de terceros, con acuerdo del Secretario Ejecutivo y autorización de las autoridades competentes, así como los que le sean autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a la Comisión;
- IX. Efectuar los pagos que se deriven de las obligaciones a cargo de la Comisión consideradas dentro del presupuesto anual autorizado y llevar su registro correspondiente;
- X. Coordinar, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario Ejecutivo, la elaboración de los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y de servicios, de la Dirección a su cargo así como participar en los programas de modernización y simplificación administrativa que se promuevan en el área correspondiente;
- XI. Elaborar conforme a las normas que establezca el Secretario Ejecutivo, las propuestas de organización y reorganización de la Comisión;
- XII. Suministrar a las Unidades Administrativas de la Comisión, los materiales que le requieran para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Coordinar las acciones para la administración de los recursos derivados de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas;
- XIV. Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de concursos que deba realizar la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como las relativas a las contrataciones que le soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XV. Coordinar con la participación de las áreas ejecutoras, la elaboración de las bases de concursos y expedientes técnicos, para las licitaciones públicas o sus excepciones, conforme a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XVI. Llevar el registro presupuestal y contable de las operaciones financieras y patrimoniales de la Comisión;



- XVII. Proponer la contratación de los servicios externos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVIII. Certificar, previo cotejo y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;
- XIX. Expedir credenciales de identificación al personal de la Comisión;
- XX. Representar a la Comisión ante autoridades administrativas a fin de gestionar por su conducto cualquier trámite que para su funcionamiento llegase a requerir;
- XXI. Coordinar, administrar y conservar el acervo documental que en ejercicio de sus facultades se genere en la CEAGUA, así como la responsable de implementar los instrumentos de sistematización de los archivos de gestión e histórico en los términos que marca la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos;
- XXII. Expedir y suscribir hoja de servicios y carta de certificación del salario a los trabajadores adscritos a la Comisión, y
- XXIII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## 9.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

- I. Representar y asesorar legalmente a la Comisión en toda clase de juicios en que sea parte, intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses e interponer los recursos legales contra sentencias y resoluciones definitivas;
- II. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente y, en su caso, ratificarlas, así como otorgar perdón cuando proceda, y previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la CEAGUA, asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previas o investigaciones; y la solicitud de sobreseimiento; promover inconformidad en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal, la no vinculación a





- proceso o la solicitud de sobreseimiento; y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales de los hechos delictuosos en que la CEAGUA resulte ofendida;
- III. Revisar las bases y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes o permisos que realice o expida la Comisión;
  - IV. Revisar y rubricar los Contratos, Convenios, Acuerdos, Concesiones, autorizaciones dictámenes o permisos y demás disposiciones legales que deba suscribir o refrendar el Secretario Ejecutivo, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - V. Proponer al Secretario Ejecutivo, los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia de agua para que previa validación de las autoridades competentes sean propuestos al Titular del Ejecutivo Estatal para su expedición, o bien para su remisión ante el Congreso del Estado;
  - VI. Examinar y remitir los documentos que en el ámbito de su competencia vayan a publicarse en el Periódico Oficial, así como difundir la información e interpretación que se refiere a las disposiciones legales que afecten a la Comisión;
  - VII. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Comisión;
  - VIII. Concertar acciones con las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las funciones que tienen encomendadas;
  - IX. Tramitar los procedimientos administrativos por violaciones a la normatividad estatal en materia de agua, los cuales serán sustanciados y resueltos con arreglo al procedimiento que señale la Ley aplicable;
  - X. Apoyar a las áreas ejecutoras en la elaboración de las bases de concursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
  - XI. Participar en la revisión de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que realice la



- Comisión, para asegurarse que cumplan con los requisitos legales a que deben sujetarse de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. Validar los nombramientos de los servidores públicos que representan a la Comisión en los órganos colegiados en que ésta participe;
  - XIII. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Comisión, para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
  - XIV. Dictaminar las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Comisión por violación a las disposiciones laborales aplicables;
  - XV. Comunicar formalmente a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado los juicios en que participa o participará la Comisión, para que ésta pueda participar como coadyuvante en los casos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
  - XVI. Solicitar formalmente a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado las asesorías que requiera para la atención de los asuntos de su competencia;
  - XVII. Expedir constancias y oficios de comisión o acreditación al personal de la Comisión, para efectuar notificaciones, visitas domiciliarias, inspección y verificación, pudiendo en su caso habilitar días y horas inhábiles para su realización;
  - XVIII. Recibir, estudiar y determinar, en su caso, la competencia y procedencia de las denuncias ciudadanas recibidas en materia de agua, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - XIX. Substanciar y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas adscritas a la CEAGUA y proponerlas a su titular;
  - XX. Representar legalmente a la Comisión ante autoridades administrativas a fin de gestionar por su conducto cualquier trámite que para su funcionamiento llegase a requerir;
  - XXI. Brindar asesoría jurídica al Secretario Ejecutivo de la CEAGUA y a sus unidades administrativas en la concertación, negociación y gestión para la realización de acciones, programas y proyectos relacionados con la suscripción de convenios y



- contratos de la CEAGUA, así como establecer los aspectos jurídicos de dichos instrumentos y de cualquier otro de naturaleza análoga;
- XXII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de la CEAGUA, intervenir cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado, y formular las promociones, incidentes y medios de defensa procedentes en dicho juicio, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Ordenar, en auxilio del Secretario Ejecutivo, que se practiquen visitas de supervisión, inspección y verificación, a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXIV. Suplir, en sus ausencias, a los servidores públicos del Organismo, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente, a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;
- XXV. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar en general, todas las promociones que se requieran en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, agrarios, administrativos, contencioso administrativos, laborales, penales, y en cualquier otro procedimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Solicitar a las unidades administrativas de la CEAGUA, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida a la actualización de la página de información pública, de las consultas, procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;
- XXVII. Designar peritos o solicitar su designación a las unidades administrativas competentes en instancias y procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que deba participar;



- XXVIII. Ordenar, en auxilio del Secretario Ejecutivo, y realizar inspecciones y dictámenes sobre quejas y denuncias en materia de agua, la instauración de procedimientos administrativos, así como emitir las resoluciones o recomendaciones destinadas a particulares o autoridades competentes, a fin de aplicar la normatividad en materia de agua;
- XXIX. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas, criterios y programas en materia de agua;
- XXX. Imponer las medidas de seguridad, de apremio, control y sanciones correspondientes por violaciones a las materias que regula las leyes estatales en materia de Agua, y sus Reglamentos;
- XXXI. Sancionar a quienes infrinjan las disposiciones legales que en materia de agua, se expidan en el Estado;
- XXXII. Realizar inspecciones a las obras o actividades que en materia de agua se realicen en el Estado;
- XXXIII. Coordinar y dirigir la Unidad de Información Pública de la CEAGUA, así como por su conducto ser el responsable de recibir solicitudes de información y verificar su remisión por parte de éste a las unidades administrativas competentes, así como el seguimiento y cumplimiento de dichas solicitudes, sus estadísticas, resultados y costos;
- XXXIV. Llevar a cabo el Registro de Obras Hidráulicas,
- XXXV. Notificar las solicitudes que formulen los organismos fiscalizadores y dependencias a las Unidades Administrativas competentes de la Comisión, y apoyarlas en su análisis, integración y formulación de respuestas y remisión de documentos;
- XXXVI. Prestar al Secretario Ejecutivo el apoyo y la asesoría que no estén expresamente encomendados a otras Unidades Administrativas de la Comisión;
- XXXVII. Coordinar y apoyar al Secretario Ejecutivo en la atención y respuesta a las auditorías realizadas por los organismos de fiscalización locales y federales;
- XXXVIII. Representar y asesorar legalmente a los servidores públicos del Organismo, en toda clase de juicios en que sean parte y sean señalados como autoridad



responsable por el

ejercicio de sus atribuciones, incluidos en estos juicios de amparo, arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico;

- XXXIX. Intervenir en la atención y solución de problemas y conflictos por la explotación, uso o aprovechamiento o conservación de las aguas de competencia estatal, y
- XL. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## 10.- SECRETARIA PARTICULAR

- I. Realizar y coordinar las acciones de apoyo del Secretario Ejecutivo;
- II. Informar al Secretario Ejecutivo de la Comisión del trámite y resolución de los asuntos relevantes a su cargo;
- III. Coordinar las publicaciones y materiales impresos, dirigir la organización de las conferencias de prensa, la cobertura informativa y emisión de boletines de prensa, reportes especiales y documentos de apoyo para los medios de comunicación;
- IV. Coordinar el manejo de la imagen institucional de la Comisión, conforme a los lineamientos de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Apoyar a la Dirección General de Administración en la política de comunicación interna de la Comisión;
- VI. Llevar el registro de los compromisos del Poder Ejecutivo Estatal, asignadas a la Comisión, por parte de la Gubernatura;
- VII. Verificar la ejecución de los programas e instrucciones que expresamente señale el Secretario Ejecutivo, cuando competan a más de una de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VIII. Coordinar y llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos e instrucciones que expresamente señale el Secretario Ejecutivo;
- IX. Coordinar con las Subsecretarías Ejecutivas, la información relevante para las giras de trabajo del Secretario Ejecutivo;
- X. Elaborar, coordinar y dar seguimiento al Programa de Cultura del Agua;



<http://tramites.morelos.gob.mx>

- XI. Coordinar y realizar las acciones inherentes al Sistema de Control de Gestión,
- XII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y las que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**FUENTE:** Los artículos 20, 23, 24, 26, 34, 35, 36, 37, 38, y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” numero 5260, de fecha 4 de Febrero del 2015.



<http://tramites.morelos.gob.mx>

[www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)